



Inhabilitación del Buzón Tributario

Consecuencias en materia de Comercio Exterior y Aduanas

I. Actualización de datos

Conforme a las recientes modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015, las autoridades fiscales han sido reiterativas en la importancia sobre el cumplimiento, por parte de los contribuyentes, de la obligación en mantener actualizados los datos contenidos en su buzón tributario, a fin de acceder a ciertos beneficios fiscales e, incluso mantener activos sus registros conforme a las actividades que realizan en materia de Comercio Exterior.

Dentro de las citadas obligaciones, está el mantenimiento y acceso a la certificación en materia de IVA e IEPS, consistente en la aplicación de un crédito fiscal equivalente al 100% del impuesto por la importación temporal de bienes.

Asimismo, para efectos de mantener activo el padrón de importadores y el padrón de sectores específicos, las citadas Reglas Generales establecen como requisito

indispensable, mantener actualizados los datos del buzón tributario.

Lo anterior, no es más que el inicio de una tendencia del SAT a la inclusión de dicho requisito para la obtención de beneficios y autorización para trámites relacionados con la materia de Comercio Exterior.

II. Juicio de amparo en contra de la obligación en proporcionar periódicamente la contabilidad electrónica

Debe recordarse que dentro de las reformas fiscales para el ejercicio 2014, se encuentran las realizadas al Código Fiscal de la Federación, en la que se estableció una nueva obligación de ingresar la contabilidad electrónica a la página del SAT, cuestión que fue abordada con amplitud en el Flash Informativo que sobre el tema fue difundido por nuestra firma.

En virtud de que las disposiciones relativas violan derechos fundamentales, varios contribuyentes que se vieron afectados por la obligación de proporcionar su contabilidad electrónica de manera periódica, acudieron

ante los Juzgados de Distrito a impugnar la inconstitucionalidad de la citada obligación mediante una demanda de amparo indirecto.

Como consecuencia del amparo promovido en contra de la citada obligación y en cumplimiento a la jurisprudencia emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver el contradicción de tesis 277/2014, se otorgó la suspensión definitiva a los quejosos, traducéndose tal medida en relevar de la obligación de utilizar el **buzón tributario** —incluso en casos en que no se impugnó específicamente este rubro—, así como proporcionar la contabilidad electrónica en el portal del SAT, en tanto se resuelva en definitiva sobre la inconstitucionalidad planteada.

III. Problemática

Como consecuencia de la suspensión referida en el apartado anterior, la autoridad fiscal no debe comunicarse con el contribuyente por medio del buzón tributario y, en caso de utilizar dicha forma de comunicación, podría incurrir en responsabilidad. Por lo tanto, como una medida que puede considerarse exagerada, la autoridad está optando por deshabilitar el buzón tributario de los contribuyentes que acudieron al amparo, a fin de evitar cometer un error que podría tener consecuencias graves para el SAT.

Este problema práctico se convierte en jurídico para aquellos contribuyentes que se encuentran obligados a mantener actualizados los datos de su buzón tributario para cumplir con los requisitos que para efectos de diversos trámites y beneficios en materia de Comercio Exterior, establecen las Reglas Generales publicadas recientemente para su aplicación en el 2015.

Sobre el particular y derivado de nuestros acercamientos con funcionarios del SAT, se nos ha informado que la comunicación autoridad-contribuyente tendrá lugar a través de los mecanismos ordinarios y en los casos en los que se tenga que cumplir con el requisito de mantener actualizados los datos del buzón tributario conforme a lo que señala la última Modificación a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015, no será exigible el mencionado requisito para aquellos contribuyentes que hayan obtenido la suspensión definitiva en contra del multicitado buzón y la contabilidad electrónica.

En caso de encontrarse en dicho supuesto, si el buzón se ha deshabilitado, el propio sistema desplegará un cuadro de diálogo que señala "*Usted promovió un juicio de amparo en el que se le otorgó la suspensión*", por lo que sugerimos imprimir la pantalla, tanto para acompañarla a cualquier promoción que se presente por escrito, así como para conservarla en caso de requerirse aclaración ante el SAT.

Asimismo, sugerimos acercarse con nuestros especialistas de consultoría y litigio en materia de comercio exterior y aduanas, a fin de valorar la situación y establecer los medios convenientes para mitigar el riesgo de comprometer cualquier beneficio u obligación que se tuviera que cumplir para efectos de la citada materia.

Si quiere mantenerse informado oportunamente, nuestros flashes fiscales del día y anteriores, así como las noticias fiscales del momento e históricas, los podrá consultar en nuestro Deloitte Widget.

Usted puede descargarlo haciendo clic en el siguiente botón:

[Descargar ▶](#)

Mayor información



Luis Liñero
Knowledge Management
Tel: +52 (55) 5080-6000
llinero@deloittemx.com



Visite Deloitte México
www.deloitte.com/mx

Impuestos
www.deloitte.com/mx/impuestos

Aguascalientes

Universidad 1001, piso 12-1, Bosques del Prado
20127 Aguascalientes, Ags.
Tel: +52 (449) 910 8600, Fax: +52 (449) 910 8601

Cancún

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1, piso 10
77500 Cancún, Q. Roo
Tel: +52 (998) 872 9230, Fax: +52 (998) 892 3677

Chihuahua

Av. Valle Escondido 5500, Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,
31125 Chihuahua, Chih.
Tel: +52 (614) 180 1100, Fax: +52 (614) 180 1110

Ciudad Juárez

Baudelio Pelayo No. 8450
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez
32400 Ciudad Juárez, Chih.
Tel: +52 (656) 688 6500, Fax: +52 (656) 688 6536

Culiacán

Calz. Insurgentes 847 Sur, Local 103, Colonia Centro Sinaloa
80128 Culiacán, Sin.
Tel: +52 (667) 761 4339, Fax: +52 (667) 761 4338

Guadalajara

Avenida Américas 1685, piso 10, Colonia Jardines Providencia
44638 Guadalajara, Jal.
Tel: +52 (33) 3669 0404, Fax: +52 (33) 3669 0469

Hermosillo

Bldv. Francisco E. Kino 309-9, Colonia Country Club
83010 Hermosillo, Son.
Tel: +52 (662) 109 1400, Fax: +52 (662) 109 1414

León

Paseo de los Insurgentes 303, piso 1, Colonia Los Paraísos
37320 León, Gto.
Tel: +52 (477) 214 1400, Fax: +52 (477) 214 1405

Mazatlán

Avenida Camarón Sábalo 133, Fraccionamiento Lomas
de Mazatlán
82110 Mazatlán, Sin.
Tel: +52 (669) 989 2100, Fax: +52 (669) 989 2120

Mérida

Calle 56 B 485 Prol. Montejo Piso 2
Colonia Itzimna 97100 Mérida, Yuc.
Tel: +52 (999) 920 7916, Fax: +52 (999) 927 2895

Mexicali

Calzada Francisco López Montejano 1342, Piso 7 Torre Sur
Fraccionamiento esteban cantú
21320 Mexicali, B.C.
Tel: +52 (686) 905 5200, Fax: +52 (686) 905 5232

México, D.F.

Paseo de la Reforma 489, piso 6, Colonia Cuauhtémoc
06500 México, D.F.
Tel: +52 (55) 5080 6000, Fax: +52 (55) 5080 6001

Monclova

Bldv. Ejército Nacional 505, Colonia Los Pinos
25720 Monclova, Coah.
Tel: +52 (866) 635 0075, Fax: +52 (866) 635 1761

Monterrey

Lázaro Cárdenas 2321 Poniente, PB, Residencial San Agustín
66260 Garza García, N.L.
Tel: +52 (81) 8133 7300, Fax: +52 (81) 8133 7383

Carr. Nacional 85, 5000, local S-6 Colonia La Rioja
64988, monterrey, N.L.
Tel: +52 (631) 320 1673
Fax: +52 (631) 320 1673

Nogales

Apartado Postal 384-2
Sucursal de Correos "A"
84081 Nogales, Son.
Tel: +52 (631) 320 1673, Fax: +52 (631) 320 1673

Puebla

Edificio Deloitte, Vía Atlxycayotl 5506, piso 5, Zona Angelópolis
72190 Puebla, Pue.
Tel: +52 (222) 303 1000, Fax: +52 (222) 303 1001

Querétaro

Avenida Tecnológico 100-901, Colonia San Ángel
76030 Querétaro, Qro.
Tel: +52 (442) 238 2900, Fax: +52 (442) 238 2975, 238 2968

Reynosa

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA
Fracc. Portal San Miguel
88730 Reynosa, Tamps.
Tel: +52 (899) 921 2460, Fax: +52 (899) 921 2462

San Luis Potosí

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A
Fracc. Colinas del Parque
78294 San Luis Potosí, S.L.P.
Tel: +52 (444) 1025300, Fax: +52 (444) 1025301

Tijuana

Misión de San Javier 10643, Piso 8,
Zona Urbana Rio Tijuana. Tijuana B.C., 22010
Tel: +52 (664) 622 7878, Fax: +52 (664) 681 7813

Torreón

Independencia 1819-B Oriente, Colonia San Isidro
27100 Torreón, Coah.
Tel: +52 (871) 747 4400, Fax: +52 (871) 747 4409

deloitte.com/mx

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/mx/conozcanos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, impuestos, consultoría y asesoría financiera, a clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Cuenta con más de 210,000 profesionales, todos comprometidos a ser el modelo de excelencia.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría financiera y otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de pérdidas que pudiera sufrir cualquier persona o entidad que consulte esta publicación.